



RADICADO: 2015-0471 / 2018-0508
DEMANDANTE: NINI TAPIERO RODRÍGUEZ
DEMANDADO: JUAN CARLOS AHUMADA OROZCO
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez informándole que se encuentra pendiente pronunciarse respecto de la solicitud efectuada por la demandante en fecha 05 de marzo de 2020. Sírvase proveer.

Soledad, 06 de octubre de 2020.

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa el memorial suscrito por la Dra. NINI JOHANA TAPIERO RODRÍGUEZ en calidad de demandante, a través del cual solicita que se verifiquen los títulos que han sido consignados en la cuenta del despacho a su nombre y que en caso de ser necesario se emitan nuevos oficios de embargo teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aprobada por este despacho judicial excede la suma embargada. Así mismo, solicita que se ordene la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a su nombre.

En efecto, revisado el plenario se observa que mediante auto de fecha 12 de febrero de 2019 se decretó el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del SMLMV y demás emolumentos embargables del demandado, limitando dicha medida a la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$2.156.679).

De forma posterior, a través de auto del 27 de febrero de 2020 se modificó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, fijando el valor actual de la ejecución en la suma de \$3.398.415,82.

Ahora bien, revisado el portal web del BANCO AGRARIO se observan a disposición de este juzgado los siguientes depósitos judiciales:

- No. 412040000436237 por la suma de \$ 552.946,56
- No. 412040000440472 por la suma de \$ 566.351,16
- No. 412040000445903 por la suma de \$ 599.290,01
- No. 412040000451212 por la suma de \$ 437.691,27

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario modificar lo dispuesto en el numeral segundo del auto de fecha 12 de febrero de 2019 por medio del cual fue limitado el embargo decretado dentro del presente proceso en cuantía equivalente a \$2.156.679, monto que no corresponde al valor real y actual de la obligación que se encuentra pendiente por cancelar, en el sentido de indicar que el límite del embargo corresponde la suma de \$3.398.415,82.

Igualmente se advierte que obra solicitud de entrega de título judicial elevada por la demandante, lo cual es procedente para el Juzgado por cuanto obra constituido para el Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2

PBX: 3885005 Ext: 4035

ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





presente proceso los depósitos judiciales No. 412040000436237, 412040000440472, 412040000445903 y 412040000451212 por un total de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$2.156.279,00), por tal motivo será ordenado entregar los mencionados depósitos judiciales a la demandante NINI TAPIERO RODRÍGUEZ, suma que se entiende como pago parcial de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

- 1.) MODIFICAR lo dispuesto en el numeral segundo del auto de fecha 12 de febrero de 2019 por medio del cual fue limitado el embargo decretado dentro del presente proceso en cuantía equivalente a \$2.156.679, monto que no corresponde al valor real y actual de la obligación que se encuentra pendiente por cancelar, en el sentido de indicar que el límite del embargo corresponde la suma de \$3.398.415,82.
- 2.) Líbrese el oficio correspondiente al pagador de la POLICÍA NACIONAL.
- 3.) ORDÉNESE la entrega de los depósitos judiciales No. 412040000436237, 412040000440472, 412040000445903 y 412040000451212 por un total de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$2.156.279,00) a la demandante NINI TAPIERO RODRÍGUEZ, suma que se entiende como pago parcial de la obligación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN GUERRERO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRUITO DE
SOLEDAD

Soledad, Octubre 07 de 2020

Estado No. 103

María Fernanda Reyes Rodríguez
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa410ae8cd0caee6c47d794ea7b5b06ee7d2612f404e956e577d7b7d3f2e883e

Documento generado en 06/10/2020 02:43:32 p.m.